

Santiago, 22 JUN. 2018

VISTOS:

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 02060-18, de fecha 18 de mayo de 2018 (la "**Notificación**"), relativa a la celebración de un Contrato Marco entre Inversiones Suizo Chilena S.A. ("**Suizo Chilena**") junto a Chilena Consolidada Seguros de Vida S.A. ("**Chilena Consolidada**", y junto a Suizo Chilena, las "**Compradoras**"), por un lado, y Euroamérica S.A. ("**EA**"), Euroamérica Seguros de Vida S.A. ("**EASV**") y Asesorías e Inversiones Sibán Dos Limitada ("**Sibán Dos**", y junto a EA y EASV las "**Vendedoras**"; y las Compradoras junto a las Vendedoras, las "**Partes**"), por el otro, para la adquisición por parte de los primeros de los negocios de seguros colectivos, seguros individuales y la Administradora General de Fondos del grupo Euroamérica (la "**Operación**");
- 1) La resolución de falta de completitud de la Notificación, dictada por esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") con fecha 04 de junio de 2018, comunicada en la misma fecha por correo electrónico a las Partes;
- 2) La presentación de fecha 11 de junio de 2018, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 02430-18, mediante la cual las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación ("**Complemento**");
- 3) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
- 4) Lo establecido en el Título II "De la Notificación de una Operación de Concentración" del Decreto N°33, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado con fecha 1 de junio de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**"); y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo indicado por los apoderados de las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra d), o letras b) y d) del DL 211, al consistir tanto en una compra de activos como en la adquisición de derechos que permiten tener influencia decisiva en un agente económico.
- 2) Que, habiéndose analizado la Notificación y su Complemento, incluidos todos los antecedentes acompañados a los mismos, es posible concluir que la referida Notificación está completa.
- 3) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN, relativa al Rol N° FNE F139-2018, en razón de lo dispuesto en los considerandos 2 y 3 precedentes.

2°.- COMUNÍQUESE a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.

3°.- PUBLÍQUESE.

Rol N° FNE F139-2018

Por orden del Fiscal Nacional Económico,



FELIPE CERDA BECKER
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES

DPD